

CIUDAD DEL BUEN VIVIR
ALCALDIA DE SANTA MARTA

RESOLUCIÓN No. 0 9 6 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO DE 2018 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS (KOGUI WIWAS Y ARHUACOS) OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL DE SANTA MARTA".

El Secretario de Educación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, artículo 151, la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, la ley 1753 de 2015 y en especial el Decreto Distrital 117 del 27 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 151, literal c establece como función de las Secretarías de Educación: "....organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares (....),

Que el artículo de 153 de la Ley 115 de 1994, establece que "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio"; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y Ley 60 de 1993 y 1176 de 2007

Que la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 7º. Numeral 7.1, establece como competencia de los Distritos y municipios certificados "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad",

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, estipula que "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizara por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo."

Que igualmente el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas deben expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, y que "atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de los Establecimientos Educativos y de acuerdo con los criterios establecidos el presente Titulo, las entidades territoriales certificadas expedirán casa año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de inicio y final de las siguientes actividades: Para docentes y directivos docentes, cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones docente y directivos docentes. Para los estudiantes: Doce (12) semanas de receso estudiantil y cuarenta (40) semanas de trabajo académico".

Que el artículo 2.3.3.1.11.1. Del Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 indica, "expresa que los establecimientos de educación preescolar, básica y media; incorporaran en sus calendarios académicos cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, la cual para el año 2018, corresponde entre el 08 al 14 de octubre del 2018". Que esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación, en el artículo 2.3.3.1.11.3. Del Decreto 1075 de 2015 "la integración de la semana de receso estudiantil a las semanas de desarrollo institucional. En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso prevista en esta sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional".

Que aplicando el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico de 2018, un (1) día de receso estudiantil, con el fin de realizar la jornada por la excelencia educativa, denominada día (E). "los establecimientos educativos incluirán y desarrollaran dentro de su calendario escolar el día de la excelencia educativa (DIA E), según la fecha que establezca el MEN.Que el con el objeto de organizar la prestacion del servicio educativo en el Distrito Turistico, Cultural e Historico de Santa Marta, se hace necesario la expedicion del acto administrativo que determina los liniamientos generales







RESOLUCIÓN No. ______ 0 9 6 1



1 3 DIC. 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO DE 2018 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS (KOGUI WIWAS Y ARHUACOS) OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL DE SANTA MARTA".

concernientes al calendario academico, teniendo en cuenta las condiciones economicas regionales y tradiciones culturales.

Que el artículo 2.3.8.1.3. del Decreto 1075 de 2015, reconoce el día 5 de octubre de cada año como día del directivo docente,

Que el artículo 2.3.3.5.4.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que: De conformidad con los artículos 55 y 86 de la ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos etnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, y en la manera que queda compilado en el mismo Decreto.

Que la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta, teniendo en cuenta la costumbres, las tradiciones culturales, las actividades económicas de turismo y las actividades familiares que tradicionalmente se adelantan en nuestro país, para la época de semana Santa y en aras de permitir la integración y unidad de las familias de nuestros directivos docentes, docentes y administrativos que prestan sus servicios en las Instituciones Educativas, considera oportuno que los tres (3) días hábiles de semana santa, puedan desarrollarse en tres (3) sábados en los que se adelantaran las actividades de desarrollo Institucional.

Que mediante comunicaciones de fecha 30 de octubre de 2017, y 15 de noviembre de 2017, las comunidades indígenas Kogui Wiwas y Arhuacos de la Sierra Nevada de Santa Marta han requerido a la Secretaría de Educación Distrital, para que en aplicación de los derechos de las comunidades étnicas se tenga en cuenta la propuesta de Establecimiento de un Calendario étnico especial para las comunidades indígenas en razón de la necesidad de que los estudiantes y comunidad educativa pueda participar en las actividades ceremoniales de pagamento realizadas por los mamos como tradición cultural indígena, al igual que la ejecución de las actividades socio-económicas de recolección de cosecha, petición que se considera viable, toda vez que permite el cumplimiento de las semanas académicas formalmente establecidas por la legislación educativa en Colombia,

Que en mérito a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR EL CALENDARIO ACADEMICO de 2018 para los establecimientos etnoeducativos (kogui Wiwas y Arhuacos) oficiales del distrito turístico, histórico y cultural de Santa Marta, se establece entre el 1º. De enero al 30 de diciembre de 2018, y en los términos y condiciones que se señalan en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DURACION DEL CALENDARIO ACADEMICO INDIGENA.- El Calendario Académico Etno para todos los Establecimientos etno-educativos oficiales del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2018, tendrá cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes, distribuidos en los dos (2) semestres del año escolar 2018, así:

Primer período Académico Semestral: 1º. De Enero al 8 de julio de 2018.

Segundo Período Académico Semestral: 9 de julio al 31 de diciembre de 2018

PRIMER SEMESTRE

Comprendido entre el 01 de Enero hasta el 08 de Julio de 2018, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Receso Estudiantil Del 01 al 20 de enero de 2018 Tres (03) semanas

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR











"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO DE 2018 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS (KOGUI WIWAS Y ARHUACOS) OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL DE SANTA MARTA".

Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 01 al 13 de enero de 2018	Dos (02) semanas
Actividades de Desarrollo institucional	Del 14 al 20 de enero de 2018	Una (01) semana
Trabajo académico	Del 21 de enero al 24 de marzo de 2018	Nueve (9) semanas
Actividades de Desarrollo institucional	Del 25 de marzo al 31 de marzo de 2018	Una (01) semana
Receso Estudiantil	Del 25 de marzo al 31 de marzo de 2018	Una (01) semana
Trabajo Académico	Del 01 de abril al 23 de junio de 2018	doce (12) semanas
Receso Estudiantil	Del 24 de junio al 07 de Julio del 2018	Dos (02) semanas
Actividades de Desarrollo Institucional	24 de Junio al 30 de junio de 2018	Una (01) Semana
Vacaciones docentes y Directivos docentes	Del 1º. de julio al 7 de Julio	Una (1) Semana

SEGUNDO SEMESTRE

Comprendido entre el 09 de Julio hasta el 30 de Diciembre 2018, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Trabajo Académico	Del 08 de julio al 17 de Noviembre de 2018	Diecinueve Semanas (19) semanas
Receso Estudiantil	Del 18 noviembre al 31 de diciembre de 2018	Seis (06) semanas
Actividades de Desarrollo institucional	Del 18 de Noviembre al 30 de noviembre 2018	Dos semanas (02) semana
Vacaciones docentes y directivos docentes	Del 1º. de diciembre al 31 de diciembre de 2018	Cuatro (4) Semanas

PARAGRAFO PRIMERO.- El Rector o Director de cada institución educativa de las etnias indígenas referenciadas por el presente acto, deberán distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, acorde con las normas sobre la materia y garantizando el cumplimiento de las cuarenta (40) semanas de la actividad académica con los estudiantes, el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación escolar de los estudiantes.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Rector o Director rural presentara un informe a las direcciones de núcleo correspondientes a más tardar ocho (8) días hábiles después de terminadas las actividades. Las unidades educativas de desarrollo local consolidaran los informes y los entregaran a las oficinas de Calidad Educativa e Inspección y Vigilancia con fines de control de la Secretaria de Educación Distrital, correspondiéndole a esta dependencia a través de la oficina de Calidad Educativa, orientar el trabajo a realizarse en las Instituciones Educativas en el distrito de Santa Marta en las semanas de desarrollo institucional.







RESOLUCIÓN No. 0 9 6 1



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO DE 2018 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS (KOGUI WIWAS Y ARHUACOS) OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL DE SANTA MARTA".

ARTICULO TERCERO.- NIVELACIONES, RECUPERACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO.- Las actividades grupales o individuales organizadas por la Institución Educativa para aquellos estudiantes que requieren apoyo especial para superar la insuficiencia académica, son componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; no obstante, no podrán afectar la permanencia de los estudiantes en la institución y/o el cumplimiento efectivo de las 40 semanas de actividad pedagógica programada.

ARTÍCULO CUARTO.- ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Se cumplirán de conformidad a la descripción realizada en el artículo segundo del presente acto; las instituciones educativas indígenas deberán realizarlas, durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptara o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante toda la jornada laboral.

PARAGRAFO.- Atendiendo a las condiciones particulares de la actividad económica y de desarrollo turístico de la entidad territorial, la segunda Semana de Desarrollo Institucional comprendida entre el 26 de marzo y el 1º. De abril de 2018, será sustituida con tres sábados de trabajo, en los que se desarrollarán las actividades que priorice la Institución Educativa y/o que oriente la Dirección de Calidad de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO QUINTO.- DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA: De acuerdo con el artículo 2.3.8.3.5 del decreto N° 1075 de 2015, se fijará en el calendario académico 2017, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA denominada "Día E", según fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Las actividades de dicha jornada serán orientadas y tendrán el acompañamiento de la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, y todas ellas serán sujetas de vigilancia y control.

ARTICULO SEXTO.- RECESO ESTUDIANTIL.- Los estudiantes tendrán Doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, que serán distribuidas en los períodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico que se establece en el artículo segundo del presente acto.

PARAGRAFO.- Hará parte del receso estudiantil, el día que el Ministerio de Educación Nacional determine como DIA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA – DIA E.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Hará parte del receso estudiantil, el día 5 de octubre del año 2018, por estar destinado a la realización de una jornada de reconocimiento a la labor de los directivos docentes de Santa Marta.

ARTICULO SEPTIMO.- VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.- En cumplimiento de la normatividad vigente, los docentes y directivos docentes tendrán derecho a siete (7) semanas para el disfrute de vacaciones, conforme a los tiempos y fechas establecidas en el artículo segundo del presente acto.

ARTICULO OCTAVO.- ADOPCION DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL.- El rector o Director de cada Institución Etno-Educativa del Distrito de Santa Marta, a más tardar el día 18 de enero de 2018, adoptará el Calendario Institucional para el año lectivo 2018 y conforme al mismo, procederá a fijar la jornada escolar de la Institución Educativa teniendo en cuenta cada una de las sedes que la integran, formular el plan operativo anual, distribuir la asignación académica y demás actividades complementarias, enfocadas al cumplimiento de las intensidades horarias semanales y anuales establecidas por la ley, para cada nivel educativo, y conforme al reconocimiento oficial que cada institución educativa tenga aprobado.

PARAGRAFO.- El rector deberá remitir a la Dirección de Calidad Educativa, por intermedio del SAC y antes del treinta (30) de enero de 2018, copias de la resolución de adopción del Calendario Escolar, del Plan Operativo Anual y de la Distribución de la Asignación Académica y demás actividades complementarias.

ARTICULO NOVENO.- MODIFICACIONES DEL CALENDARIO ESCOLAR.- La competencia para modificar el calendario académico, de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, es el Gobierno Nacional; los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la

MARYARDIZ





RESOLUCIÓN No. 09 6 1



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO DE 2018 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS (KOGUI WIWAS Y ARHUACOS) OFICIALES DEL DISTRITO TURISTICO, HISTORICO Y CULTURAL DE SANTA MARTA".

respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada. Salvo cuando sobrevenga hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajado por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO DECIMO.- PLANES DE MEJORAMIENTO Y AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.-Los Planes de Mejoramiento y la Autoevaluación Institucional de los establecimientos educativos, deberán ser remitidos a la Secretaría de Educación a través de los Directores de Núcleo Educativo correspondiente a más tardar el 16 de Febrero de 2018.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE OFRECEN EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS: Organizaran su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en el Calendario Académico y escolar que se establece por la presente Resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con el Artículo 2.3.3.5.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- La Secretaria de Educación Distrital será la encargada de publicará y dará conocer la presente Resolución en todos los Establecimientos Educativos Oficiales Etno-educativos de las Comunidades indígenas (kogui Wiwas y Arhuacos) del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta por el período comprendido del 1º. De enero y el 30 de diciembre de 2018, a través del área de Calidad Educativa y el área de Inspección y Vigilancia con fines de Control, velará por su estricto cumplimiento.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El calendario que se establece por el presente acto aplica única y exclusivamente para las Instituciones oficiales reconocidas formalmente como etnoeducativas.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- VIGENCIA: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que se le sean contrarias.

> UBLIQUESE Y CUMPLASE do er Santa Marta a los

1 3 DIC. 2017

WILLIAM REMAN RODRIGUEZ Secretario de Educación Distrital

Proyecto: Elisabeth Ojeda Rodríguez- Asesora Despacho Revisado: Delegado comunidades Indigenas. Revisión Jurídica: Susana Milena, ándiño Vo. Bo. Inspección y Vigilancia: Karina Chávez